ORDENANZA Nº 255

VISTO:

La necesidad de preservar el medio ambiente come un imperativo ineludible para proteger y mantener el equilibrio de la naturaleza elevando la calidad de vida de los habitantes de nuestra Ciudad, y salvaguardarlos de los efectos nocivos de las crisis ambientales; y

CONSIDERANDO:

El grave estado de colapso del ecosistema regional que se traduce en desastres naturales, y los provocados por la mano del hombre;

Que teniéndose presente el grave problema de inundaciones que debe soportar periódicamente el Municipio de Yerba Buena, y que la principal causa se encuentra en la degradación de la Sierra de San Javier, y el elevado nivel de erosión hídrica observado las distintas quebradas, proceso este que por su naturaleza va en continuo crecimiento;

Que además en base al programa de recuperación ecológica implementado por una Comisión Interdisciplinada, resulta procedente la creación del Departamento del Medio Ambiente;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Facúltase al D.E.M., a crear el Departamento del Medio Ambiente, el que tendrá las siguientes funciones:

- a) Asumir la creación del programa de Recuperación ecológica en sus aspectos programáticos y operativos y la planificación de extensión de todas las cuencas ubicadas desde Las Cañitas hasta el faldée coincidente con Las Lanzas, siendo su responsabilidad instrumentar la ejecución de sistematización de cuencas del área Municipal y de influencias sobre el Municipio.
- b) Controlar el buen manejo por parte de los propietarios de los recursos naturales y el cumplimiento de convenios que al respecto celebren los Propietarios y ésta Municipalidad.
- c) Realizar un Control de la evolución del proceso de degradación y del comportamiento y eficiencia de las obras realizadas para revertir la degradación.
- d) Controlar el cumplimiento de las Leyes Nacionales y Provinciales y Decretos Municipales, referentes a problemas ambientales y actuar en consecuencia dentro de las facultades que confiere la Ley Provincial $N^{\rm o}$ 5529
- e) Promover la reglamentación ambiental, a través de los medios de difusión entre la Comunidad y los Establecimientos Educacionales de la zona en todos los niveles.
- f) Promover disposiciones tendientes a proteger el medio ambiente humano, atendiendo principalmente a solucionar problemas locales.
- g) Asesorar en problemas ambientales y ecológicos a las Reparticiones Municipales que correspondan (Parques y Jardines, Servicio de recolección de residuos, Saneamiento), etc.
- h) Proponer sanciones contra los infractores a disposiciones ambientales.
- i) Elaborar un "Código Ambiental" que contemple los derechos de los Ciudadanos a

desarrollar una vida libre de agresiones contaminantes, y los deberes de los mismos, para mantener y/o promover el equilibrio del ecosistema.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Dejase establecido que para la función de Jefe o Director del Departamento del Medio Ambiente, sea designada la persona que el Sr. Intendente considere idónea para tal función dentro del plantel existente en la Intendencia Municipal, si así lo cree conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.